

ESTE PERIODICO

SE PUBLICA

todos los martes, juéves y sábados.



SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO

calle de la Fortaleza núm. 21.

GACETA DE PUERTO-RICO.

AÑO 1861.

SABADO 23 DE MARZO.

NUM. 36.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL

DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

Seccion 2.^a.—Negociado 2.^o

El Presidente de la Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia, se ha dirigido al Excmo. Sor. Capitan General de esta Isla, con el fin de que ordene la insercion en la *Gaceta del Gobierno*, del siguiente llamamiento.

“Junta General de liquidacion del personal de guerra del Distrito de Valencia.—Intervencion Militar de Valencia.—Los Stes. Gefes y empleados que fueron en el hospital militar de San Fernando de la Ciudad de Alicante durante los años desde el treinta y cinco al cuarenta y uno ámbos inclusives, que hubiesen percibido sus haberes durante dicha época, se servirán remitir á esta Junta sita en el Temple y Archivo de la Intervencion militar los ajustes que dicha clase debieron percibir de los habilitados, ó copia de las mismas debidamente autorizadas y en caso de fallecimiento sus herederos ó parientes; para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses á los que existiesen en la Península é Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa, seis para los que se hallasen en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico; el de ocho para el extranjero y Filipinas segun se previene en el art. 5.^o de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1859.

PESONAL QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	Destinos.
Contralor	D. Dionisio Angulo . .	Alicante.
Comisario de } entradas	D. Rafael Cabeza	Idem.
Capellan	D. Francisco Luzcan . .	Idem.
1. ^o médico	D. Juan Bta. Pina	Idem.
1. ^o Ayudante	D. Juan Gallostra	Idem.
Practicante	D. Juan F. Melia	Idem.
Boticario	D. Domingo Moró	Idem.
Capellan	D. Mariano Caldes	Idem.
Contralor int. ^o	D. Gerónimo Lopez	Idem.
Contralor	D. Antonio Hernandez . .	Idem.
Contralor int. ^o	D. Ramon Pereira	Idem.
Contralor	D. Antonio Puch	Idem.
Capellan	D. Miguel M. ^o Gutierrez . .	Idem.
Capellan int. ^o	D. F. Lucas de Monovar . .	Idem.

Valencia 7 de Febrero de 1861.—El Comandante vocal Secretario, *Francisco de Paula Velazquez*.—V.^o B.^o—El Coronel Presidente, *J. Vicente José Horan*.”

Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta* de este día para conocimiento de las personas á quienes corresponda y demas efectos.—El Teniente Coronel Comandante Gefes de E. M. interino, *Paulino Garcia*.

Puerto-Rico 23 de Marzo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Florencio de Ormaechea Alcalde Mayor del Distrito de la Catedral &c. &c.

Por este mi primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á *Marcelino Navaro* desertor del presidio de esta Plaza para que en el término de nueve dias primeros siguientes comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Capital á excepcionarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por su resistencia al acto de prendérselo y heridas á *D. Simplicio Martinez*, seguro de que será oído y de que se le administrará cumplida justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz y se le señalarán los Estrados del Tribunal en donde continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía parándole el mismo perjuicio que si estuviera presente.

Dado en Puerto-Rico á 14 de Marzo de 1861.—*Florencio de Ormaechea*.—Por su mandado de S. S., *Manuel Garcia de Casuela*. 1

Lcdo. D. Sebastian Rodriguez, Teniente Alcalde Mayor de la villa de San German y su partido &c.

Por este segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo *José Virola* natural y vecino de Cabo-rojo soltero, jornalero, pardo libre y como de cuarenta años de edad que no sabe leer ni escribir, y le mando comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue de oficio sobre hurtos de cañas dulces; con apercibimiento que de no verificarlo continuará aquella su curso y las providencias que en la misma dictare notificadas en los estrados del Tribunal le pararán el mismo perjuicio que si se hiciera en persona. San German Marzo 4 de 1861.—*Lcdo Sebastian Rodriguez*.—Por su mandado, *José D. Quiñones y Ramos*. 3

Por este segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo *Juan Vila*, natural y vecino de esta Villa, casado, labrador, pardo libre, de 29 años de edad y que sabe leer y escribir y le mando comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue en union de *Ana Constantino* sobre hurto de café, con apercibimiento que de no verificarlo continuará aquella su curso y las providencias que en la misma dictare, notificadas en los Estrados del Tribunal le pararán el mismo perjuicio que si se hicieran en persona. San German Marzo 9 de 1861.—*Lcdo. Sebastian Rodriguez*.—Por su mandado, *José D. Quiñones y Ramos*. 3

D. Miguel Joaquin Quadrado teniente Alcalde Mayor Juez de primera instancia de este distrito.

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á *Francisco Lopez* de la vecindad de la Cidra y á *José Concepcion Hernandez* de la de Guayama, contra quienes estoy procediendo criminalmente por fuga con escalamiento de la Real Cárcel de esta cabecera, para que dentro de 9 dias contados desde esta fecha, se presenten ante este Tribunal á esculparse de la que en dicha causa les resulta, seguros de que si así lo hicieren, se les oirá y guardará cumplida justicia, apercibidos en su defecto, de que se entenderá con los Estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Caguas á 9 de Marzo de 1861.—*Miguel Joaquin Quadrado*.—Por mandado de S. S., *Arturo O'Neill*.

Escritania pública de la Villa de San German.—Por auto dictado por el Juzgado de 1.^a instancia de este partido en 12 de Febrero del año de 1859 en el informativo de insolvencia promovido por *D. Mateo Zans* curador ad-bona del menor *Pablo de Jesus Winfield*, confirmado por el superior de S. A. la Real Audiencia territorial, de 5 del mes próximo pasado; ha sido aprobado dicho informativo, declarando al promovente comprendido en el beneficio que la ley dispensa á los verdaderos pobres y mandando se le asista como tal. Y para su insercion en la *Gaceta del Gobierno*, con arreglo á lo dispuesto en la circular de la materia, libro el presente en la Villa de San German á 7 de Marzo de 1861.—*José D. Quiñones y Ramos*. 1

Escritania pública.—Por auto de fecha primero del corriente dictado por el Sor. Alcalde Mayor Juez Consular del partido á manifestacion espontánea de los Sres *Fuxent y Compañia del Comercio y vecindario de Manaty*, se les ha declarado en estado de quiebra; retrotrayendo sus efectos con calidad de por ahora y sin perjuicio al día primero de Enero próximo pasado: en su consecuencia se prohibe hacer pagos ni entrega de efectos á los quebrados, sino al depositario nonbrado *D. Bonocio Casellas*, bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa. Asi mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados que hagan manifestacion de ellas al Juez Comisario *D. Francisco Brunet*, del mismo comercio de Manaty, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y por último se convoca á todos los acreedores para la primera junta general, que tendrá lugar el día 22 del corriente mes, á las dos de la tarde en la casa del Juez Comisario, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar sino concurren. Arecibo Marzo 5 de 1861.—*Francisco de Torres*.—Escribano Real y público. 3

Escritania pública de Humacao.—En los autos sobre la quiebra de la sociedad mercantil de este término *José Anglala y Compañia*, y á solicitud de los Señores *Viader é Izquierdo* de este Comercio, se ha mandado por el Sor. Juez Consular citar para nueva junta á todos los acreedores señalándose para ella el día tres de Abril proximo, y tendrá efecto ante el Juez Comisario de la quiebra el Cortejidor de este pueblo, con el objeto de procederse al nombramiento de interventor que inspeccione el manejo de la sociedad quebra da, debiendo realizarse la Junta á las doce del día referido, bajo apercibimiento de que no concurrendo por sí ó por medio de apoderados, le parará el perjuicio que haya lugar, lo que acuerde la mayoría. Para que llegue á noticia de todos, y no pueda alegarse ignorancia fijo el presente en Humacao Marzo 4 de 1861.—*Juan Ramon de Torres*. 3

Escritania pública de Caguas.—En los autos promovidos por *Doña Rita Gimenez* solicitando espera de los acreedores, se ha señalado para la Junta general ante este juzgado el día 20 del corriente. Y se hace notorio para que llegue á conocimiento de los acreedores ignorados. Caguas Marzo 11 de 1861.—*Arturo O'Neill*. 2

SUBASTAS.

Secretaría del Corregimiento y Junta Municipal de San German.—Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador y Capitan General y acuerdo de la Junta Municipal de 19 de Enero último, tendrá efecto ante esta misma Corporacion á las doce del día 1.^o de Abril próximo, el remate del servicio de bagaje de esta villa para el presente año, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa. Los licitadores harán sus proposiciones en pliegos cerrados una hora antes de darse principio al indicado acto conforme al modelo que se acompaña y en caso de resultar dos de ellas iguales, habrá una puja entre sus autores solamente y se adjudicará el remate al que mejorase la suya, quien deberá prestar fianza que garantice su compromiso á satisfaccion del municipio, siendo de advertir que la suma con que cuentan estos fondos para el efecto asciende á 500 pesos. San German, Marzo 13 de 1861.—V.^o B.^o El Corregidor, *Ramon Santaella*.—*Luis Gomila*, Secretario.

Modelo de proposiciones.

D. N... N... vecino de... á U. S. expone: que segun ha visto por los edictos insertos en la *Gaceta del Gobierno*, á las doce de este día tendrá lugar el remate del suministro de bagajes de esta Villa para el presente año, y en tal concepto ofrece hacerse cargo de dicho servicio por la cantidad de..., sujetándose para ello al pliego de condiciones de que se ha enterado oportunamente y estando pronto á prestar la fianza necesaria para garantizar su compromiso á satisfaccion de esta municipalidad.

Fecha y firma del licitador.